

Radicación: N° 2018-0293
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Cecilia García de Daza
Accionado: Departamento del Tolima y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

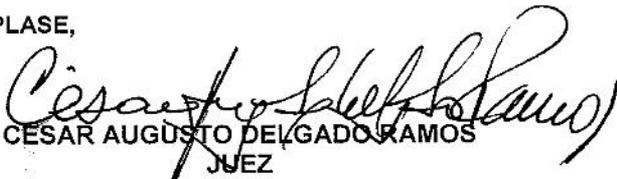
Radicación: No. 2018-0293
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CECILIA GARCIA DE DAZA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TILIMA Y OTROS.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por Cecilia García de Daza contra el Departamento del Tolima y otros, se advierte lo siguiente:

1. No se allega la copia de la Resolución N° 2790 del 06 de julio de 2012, a través de la cual se reconoció y ordenó el pago de una pensión de vejez a la señora Cecilia García de Daza, Acto Administrativo que es demandado en el proceso de la referencia, incumpliendo de esta manera con el Numeral 1 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se deberá corregir dicha falencia.
2. El poder se otorga con el propósito de adelantar exclusivamente la Resolución N° 1321 del 14 de febrero de 2018, pero en las pretensiones de la demanda se solicita la nulidad de la Resolución 2790 del 06 de julio de 2012 y la Resolución 1321 del 14 de febrero de 2018, incumpliendo lo ordenado en el artículo 74 del C.G.P. por lo que se deberá otorgar nuevo poder en el que determine e identifique claramente los actos administrativos que se pueden demandar, con la respectiva nota de presentación personal.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué